

# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gabinete político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de abril de 1839.)

Número 64.

Miércoles 28 de Mayo.

Año 1856.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CADIZ.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Sra. (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sia novedad en su importante salud.

Gobierno.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Vigilancia.  
Circular n. 192.

Por el Escmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza me ha sido reclamada la captura de Diego Flores Romero, cuyas señas se expresan en nota adjunta, por haber desertado de la caja de quintos de esta provincia.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la guardia civil, el Sr. Comisario de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguen, con la debida seguridad, a disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 27 de mayo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—Hijo de Pedro y de Ana, natural y vecino de Arcos de la Frontera, oficio labrador, edad 20 años, estatura 1 metro 663 milímetros, pelo y cejas negros, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, frente id., moreno.

Gobierno.—Negociado 2.<sup>o</sup>—Vigilancia.  
Circular n. 193.

Por el Sr. Gobernador de la provincia

de Granada me ha sido reclamada la captura de Francisco Fernández Román, cuyas señas se expresan en nota adjunta.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, los destacamentos del cuerpo de la guardia civil, el Sr. Comisario de Vigilancia, y demás dependientes de mi autoridad en este ramo, practicarán las diligencias mas eficaces para su busca y captura, remitiéndolo si la consiguen, con la debida seguridad, a disposición de la autoridad expresada.

Cádiz 27 de mayo de 1856.—Francisco de los Ríos.

Nota.—Natural y vecino de Granada, de estado soltero, oficio carpintero, edad 24 años, estatura 5 pies y 3 pulgadas, ojos melados, nariz regular, barba poca, cara oval, con una cicatriz en la sien derecha.

(Gaceta n. 1.229 del 16 de mayo.)

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 3.<sup>o</sup>

Remitido al Tribunal Supremo contencioso-administrativo el expediente sobre autorización para prosesas a D. Pedro Carrero y Antonio de Campo, ha consultado lo siguiente:

Este Tribunal ha examinado el expediente original, remitido por el Gobernador civil de la provincia de Orense, en el que el Juez de primera instancia de Rivadavia pide autorización para procesar a Pedro Carrero y a Antonio de Campo, Alcalde de barrio el primero, y portero el segundo de la parroquia de Gamiz en el año de 1834, de cuyo expediente resulta:

Que el 17 de enero de 1835 D. José María Temes presentó ante el Juzgado de primera instancia de Rivadavia un escrito de denuncia, en el que se quejaba de que Antonio de Campo, portero de la

referida parroquia, le había embargado y vendido un arca para el cobro de cierta cantidad que le exigía.

Se hizo comparecer a Antonio de Campo a la presencia judicial, y exhibió una orden del Alcalde de barrio, en la que se le mandaba que cobrara en efectos-muebles de varias personas, entre las que se contaba D. José María Temes, la cantidad de 2 rs. y 16 mrs.; manifestó además que en virtud de esa orden, y a presencia de dos testigos, había procedido al embargo de dicha arca, que depositó en poder de D. Juan Vazquez, lo cual justificó también con el documento correspondiente, añadiendo que se había vendido sin otras formalidades, por ordenario asquillado. Autoridad, cuyos mandatos estaban obligado a obedecer.

El Alcalde de barrio, Pedro Carrero, esposo en su declaración, que por orden del Alcalde constitucional, había hecho entender al Temes y a otros vecinos que debían concurrir por sí ó por medio de peones a echar lleno ó allanar la cistera que se dirigía a Carballedo; y que no habiendo cumplido con este deber D. José María Temes, después de haberlo apropiado al pago de la prestación de los 2 rs., según se lo prevenía en la misma orden, había mandado al portero que hiciera efectiva esa cantidad por medio de un embargo.

Se le exigió por el Juzgado la presentación de la orden a que hacía referencia, y en ella el Alcalde constitucional, bajo su más estrecha responsabilidad, le prevenía que hiciera que el día 11 de diciembre de 1834 concurriesen al lroz de carretera de Vizcaya 10 hombres de su parroquia para arrollar la parte de camino que hay sobre la alcantarilla, cominiéndole que la multa de 2 rs. por cada uno que faltase.

En otro documento, que del mismo modo obra en el expediente, consta que habiendo saltado cinco individuos de la parroquia de Gamiz, el Alcalde constitucional dispuso en 20 de diciembre del mismo año que por el alguacil se apre-

misio al Alc. Ide de barrio Pedro Carrero al pago de cinco prestaciones, y que se lo embargasen y vendiesen los efectos necesarios para cubrir capital y costos.

El Juez de primera instancia, en concepto de que había méritos bastantes para proceder criminalmente contra Pedro Carrero y Antonio de Campo, pidió autorización al Gobernador de la provincia cuya Autoridad la deuñó con dictámen de la Diputación provincial:

Visto el art. 186 de la ley de 5 de febrero de 1825, según el cual en las poblaciones numerosas, además del cuidado que corresponde a los Regidores en sus respectivos cuarteles, puede nombrar el Ayuntamiento Alcaldes de barrio que auxilién a aquéllos en el desempeño de sus funciones:

Visto el art. 187 de la citada ley, que dispone que cuando muchos barrios, álgidos lugares ó caseríos separados á larga distancia formen una sola población para tener Ayuntamiento, cuidará de cada uno de ellos el Capitular que vive en los mismos barrios, álgidos, lugares ó caseríos, y que donde no lo hubiere se nombre por el Ayuntamiento un celador:

Visto el num. 12 del art. 8.<sup>o</sup> del código penal, que exime de responsabilidad criminal al que obra en virtud de obediencia á su jefe.

Considerando que en la orden comunicada por el Alcalde constitucional al Alcalde de barrio Pedro Carrero, se facilitaba á este de una manera implícita para que impusiese 2.º de multa á cada uno de los individuos de la parroquia de Goniz que, citados debidamente, no concurrense á la exequera de Viché á prestar el trabajo indicado en la misma orden:

Considerando que el cotero, Antonio de Campo, obró como agente auxiliar de la administración y en cumplimiento á una orden superior:

El Tribunal opina que podrá V. E. consultar á S. M. que se contiene la negativa resuelta por el Gobernador:

Yo libréndome dignadela Reina (q. D. g.) resolver de conformidad con lo consultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. S. para los efectos oportunos.

Guarda á V. S. muchos años. Madrid 15 de mayo de 1850.—Escuadra.—S. Gobernador civil de Orense.

N. 552.

JUNTA CALIFICADORA  
PARA EL DERECHO DE LOS MILICIANOS A LA  
CROZ Y PLACA DE ANTIGUEDAD.

A los efectos expresados en los artículos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 3.<sup>o</sup> y 4.<sup>o</sup> del decreto de 27 de agosto de 1813, se abre juicio contradictorio con término de quince días por el fiscal nombrado á consideración y en favor de los individuos siguientes.

Fiscal D. Joaquín Masnata, ayudante de la brigada de Artillería.

De Cádiz.

D. José María Elizalde.  
" José María Zapata.  
" Manuel Capdevi.  
" Juan José Valle.  
" Joaquín Gutiérrez.  
" Francisco Col. 6.  
" Vicente de Rivas.  
" Manuel Diaz.  
" Francisco J. Barreiro.  
" Manuel Abenoja.  
" Francisco Niell.  
" Federico Segundo.

Del Puerto de Santa María.

D. Francisco Antonio de la Cuadra.  
" Pedro Antonio Pacheco.  
" José de Pozos y Gato.  
" Rafael Ortiz de Montellano.  
" Manuel Ojeda.  
" José Lobo.  
" Gonzalo Gutiérrez.  
" Manuel Gallardo.  
" Antonio Lao.  
" Manuel Medina.  
" Miguel Martínez Azpíllaga.  
" José Muñoz.  
" Ramón Lobo.  
" Francisco Lobo.  
" Miguel de la Riva.

De Tarifa.

D. Manuel Martín Manso.  
" José Fernández Mijo.  
" Agustín Puyol.  
" Juan Cisilla Guerra.

De Medina.

D. Antonio Franco.

Todos los anteriormente expresados, solicitan la cruz y placa concedida.

Cádiz 26 de mayo de 1850.—El secretario: Justo P. Zapata.

parandolo los perjuicios consiguientes.  
Cádiz 27 de mayo de 1850.—González.—Justo M. Ruiz de Quintana.

N. 554.

UNIVERSIDAD LITERARIA  
DE SEVILLA.

Anuncio.—Dirección general de Instrucción pública.—Por jubilación de don Jaime Claver se halla vacante en la Universidad de Zaragoza una cátedra de historia y elementos de derecho romano, dándole con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislación vigente, y mandada sacar á oposición por Real orden de 8 de abril último.

Para ser admitido á la oposición de dicha cátedra se necesita:

- 1.<sup>o</sup> Ser español.
- 2.<sup>o</sup> Tener la edad de 24 años cumplidos.
- 3.<sup>o</sup> Haber observado una conducta moral irreproducible.
- 4.<sup>o</sup> Ser Doctor en la facultad de jurisprudencia.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que, al efecto se nombre y consistirá en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.<sup>o</sup> de la sección 5.<sup>a</sup> del Reglamento aprobado por S. M. en 10 de setiembre de 1852, debiendo los aspirantes presentar en el Ministerio de Fomento en el término de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio, sus oportunas instancias documentadas competentemente con los títulos respectivos y relación de méritos y servicios; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 17 de mayo de 1850.—El Director general: Juan M. Montalbán.

Hay una rubrica.—Es copia.—Antonio Martín Villa.

## SECCION NO OFICIAL.

### IGIENIE.

La vacuna considerada como medio preventivo de las viruelas y curativo de otras afecciones; con perdón sea de Mr. Verde-deltite.

Por D. Tomás CALZADA (de Gata).

Cuando este profesor pretende probar que la especie humana decaea física, moral e intelectualmente, y que esto lo debemos al uso de la vacuna, parecerá inopportuno este escrito á mis compañeros. Pero, sin que me detenga á probar que no existe tal decadencia, lo que me sería fácil, preguntar á aquel señor, qué le parece de su patria... Sin vacilar se contestará... ¡Oh!... La Francia es la primera nación del mundo: es la «cada

del saber humano actual: en ella tienen el lugar los descubrimientos útiles de la época: de ella parten como de un foco los adelantos científicos y artísticos hacia las más remotas tierras: nada resiste al esfuerzo físico, moral ó intelectual de sus hijos. Digale Sebastopol, errando las epidemias, el frío y el puerco ruso configurados no han conseguido sino poner a prueba su valor e inteligencia. Digale la Argelia, dónde el abambo, la sed y las dificultades del ferrocarril no han hecho sino retardar su completa submisión.

Pues ahora bien: Sr. Verdé, le dirímos nosotros... Si es indudable que la Francia a la vez que Inglaterra, es el freno de la civilización: si no es menos cierto, que por acrecer beneficios a la humanidad dejan a cada instante los rigores del desierto, las tempestades del mar y los peligros de las regiones polares. Dónde está esa decadencia que V. preñón? ¿Y no son esas naciones aquellas en que más se ha propagado la vacuna, hasta el punto de inocular a los soldados que no lo han sido en la niñez; lo cual ha hecho casi desaparecer las epidemias variolosas? ¿No deberían ir detrás de Turquía, donde por la incuria del gobierno y de los súbditos anónimos conocen aquella operación las clases más elevadas? ¿No debería suceder lo mismo en las demás naciones?... Justamente es lo contrario: como uno de los adelantos de la época, solo las civilizadas lo han hecho accesible a todas las clases de la sociedad. ¿Y no es lo mismo decir civilización, que decir inteligencia? ¿Y no es por medio de esta como el hombre finge temblar con un gesto al caballo indómito, al toro feroz y al león cruel? ¿No es por medio de ella como domina todo lo criado sobre la tierra; y lo hace rendir tributo a sus necesidades, ó a sus deleites? La verdad que el hombre civilizado no tiene en general el desarrollo físico que el inútil; pero esto es efecto de otras mil causas que están al alcance de todos, y no de la vacuna: también a veces que esta se conocióse ha sucedido lo mismo con otras naciones, que nos han precedido en la civilización: tampoco los romanos tenían el esfuerzo físico que los godos y los vandálicos: aunque el señor Verdé escelencias físicas en las aldeas, donde la civilización no ha penetrado, y las encontrará en su mismo país. Ni es de gran precio el valor físico al presento: al hombre no lo basta ya la fuerza del hombre, no lo basta tampoco la de los brutos: quiero suplicar estas maquinas rivas con otras más poderosas, que no sientan necesidades, ni se cansan nunca.

Perdó dejemos al Sr. Verdé en su dos-  
varios: no faltarán plazas mejor cortadas que la mía, que procuren traerle a buen camino. Yo solo quisiera poder ponerle a la vista un argumento material: venga a este país, compare estos habi-  
tantes, donde se cuida más de vacunar-

les, que dó vestirles, con los de los pueblos limítrofes de Castilla donde no conocen la vacuna, y verá en quiénes puede aplicar el pobre concepto que ha formado de la humanidad del siglo.

Pero me parece que veo al Sr. Verdé sobre la encrucijada y decir para su consuelo... ¿Qué tontos!... Pienso que como ha desvelado por proporcionales adelantos a la medicina... beneficios a la humanidad!... Si yo ya estoy vacunado y lo están mis hijos... Si tuviera ó malo tenemos ya el veneno en el estómago... Lo que yo buscaba era celebridad, y la he adquirido fácilmente. ¿Qué me importa lo demás? Será una celebridad triste, ridícula, si no quiere, pero será una celebridad. ¿Quién sabía que existía en Francia un Mr. Verdé-deliste antes de mi publicación? ¿Quién que sea médico, lo ignorará en adelante? Mientras viva el nombre de Jenner, vivirá el de Verdé-deliste; le acompañará a esto, como la sombra al cuerpo que la produce: pasarán juntos a la posteridad como los de Heráclito y Demócritos, como los de Brown y Broussais, como los de Napoleón y Wellington. Y tiene razón.

La cámara no debe temer que el reconocimiento exceda al servicio, porque nunca lo habrá mayor. Vote el autor del descubrimiento, cuanto lo agrade, segura de obtener la aprobación general. Estas palabras pronunciadas por el célebre Pau, a propósito de la vacuna, en 1798 ante el Parlamento inglés, a las que siguió inmediatamente la votación de un donativo a Jenner, de 10,000 libras esterlinas, y otro de 20,000 en 1807, no fueron hiperbólicas. Un descubrimiento que contribuye a asegurar la humanidad del rostro, la perfección de los sentidos y la vida del hombre contra una enfermedad asquerosa, que tiende a disminuirlas, no puede ser apreciado suficientemente. La suma respetable entregada a su inventor no es más que una débil recompensa, una gratificación, comparada con la inmensidad del valor del descubrimiento.

Es indudable que el rápido incremento de población del mundo civilizado en lo que va de este siglo, se debe en gran parte a la propagación de la vacuna. Y sin embargo, el nombre de Jenner es ignorado del mayor número y no le vemos al pie de una estatua ó de una lámina, como vemos en todas partes el de otros, cuyos servicios a la humanidad pueden apreciarse por las victimas que han hecho, y de quienes hemos reportado una utilidad problemática. Los filipinos elevaron en Manila una estatua a Carlos IV, por enviarles vacuna en 1803, y ni ellos ni los que se la llevaron se han acordado de su inventor.

¿Será necesario que yo me detenga en demostrar la eficacia de esto prover-  
vando de los viruela? Está tan recono-  
cida, que sería perder fastidiosamente el  
tiempo. Es verdad que algunos vacuna-  
do

dos padecen después las viruelas; pero estos son indudables, epícares, es decir, son una planta de los trópicos importada a la Nueva Zelanda; un vegetal sembrado en terreno estéril; si alguna vez se presentan con alguna violencia, consiste en que no ha sido la verdadera vacuna inoculada, ó en que se crean vacunados algunos sujetos solo porque se los inoculó la vacuna, aunque no diese resultado, como la tenida ocasión de observar, coincidiendo fácilmente por la ausencia de cicatrices (1).

Lo evidente es que en una epidemia de viruelas se ven muchos sujetos, a quienes salen madres docenas de pústulas catárticas con un ligero movimiento febril, en término de no abandonar sus ocupaciones; si se les examina se verá que todos han sido vacunados. Algunos realmente vacunados padecen viruelas de tanta violencia; pero esto no destruye el anterior espíritu, porque pueden haber sujetos tan aptos para contrarre la enfermedad, que una inoculación de la vacuna, practicada con muchos años de anterioridad, no les hace para desvirtuar por completo su aptitud a padecerla; por esto aconsejan algunos autores que se repita la operación cada diez años en todos los sujetos. Por mi parte puedo asegurar que no he visto a ninguno realmente vacunado padecer las viruelas legítimas.

Nuestro Gobierno de provincia, abundando en estas ideas, tomó hace muchos años para propagar la vacuna varias medidas que llenaron cumplidamente sus deseos; si no tuviese que chocar con las preconcupaciones de muchos, con la desidia de algunos y con el egoísmo de los más (2).

El buen resultado obtenido por mí en los años que tuve a mi cargo la ino-

(1) En el año de 1831 inoculé la vacuna a un niño robusto; al octavo día asistí a las pústulas en su madurez: tomé puré que inoculé a cuatro niños, y al octavo día estaban en el período de desecación, habiendo recorrido en tres todos sus períodos; sus madres les creían realmente vacunados, y habían pasado por tales, si a duras penas no les hubiera yo convencido de la necesidad de repetir la operación.

(2) En esta provincia (Cáceres) hay nombrado un facultativo para cada juzgado, que recorre dos veces al año los pueblos de su demarcación (por primavera y otoño) vacunando a todo el que se lo demande con intervención de los Alcaldes, y dando cuenta al gobierno provincial del resultado obtenido y de las observaciones que haya hecho; sin más gravamen para los pueblos que el premio al comisionado de 100 rs. vno. por cada pueblo al año. Me parece que este método debería adoptarse en todas las provincias, siniendo algunas disposiciones para asegurarse de la fidelidad del servicio.

cución de la vacuna en el juzgado de Hoyos, prueba que son buenos los medios de que me ha valido para ello.

Examinaremos sucesivamente:

1.º Tiempo en que se debe tomar el pus para inocular.

2.º Modo de conservarlo sin que pierda sus cualidades contagiosas.

3.º Modo de verificar la inoculación.

4.º Época en que debe practicarse ésta.

5.º Señales de que la inoculación dará buen resultado.

6.º Tiempo en que debe recogerse el pus.

Es muy general el ver estampado en los autores que tratan del particular, que las pústulas estáren sazon del séptimo al octavo dia de la inoculación: esto es, que el pus que entonces contienen posee en alto grado la virtud contagiosa. Efectivamente sucede así en el mayor número de casos; pero son tan numerosas las excepciones, y debidas á tal diversidad de causas, que el que tome la anterior proposición de un modo absoluto, se expone á padecer equivocaciones. La temperatura, el vigor del inoculado y la magnitud de la incisión, son entre otras las causas más frecuentes de que el curso de la vacuna sea más ó menos rápido: ésta rapidez está en razón directa de la intensidad de aquellas causas. El frío retarda extraordinariamente su madurez, de modo que no es raro, cuando obra con intensidad, el ver que las picaduras empiezan á ponerse rubicundas á los diez ó doce días.

El estado débil del niño retarda también el curso de la vacuna notablemente: el dia 12 de abril del 51 vacunó dos hermanitos: el 19 fué á tomar pus de ellas un compromisor: la mayor las tenía en sazon, y en la menor no había dado resultado, por lo cual la inoculó nuevamente del brazo de la hermana: de allí á cinco días se pusieron rubicundas las picaduras que yo la hice, y á los cuatro días después, ó sea á los diez y seis de haberla inoculado, estaban las pústulas en su madurez: no pude haber confusión en las picaduras, porque por encima de las pústulas estaban bien manifiestas las incisiones hechas por mi compromisor, de triste magnitud que las que yo acostumbro darles: las soyas no dieron resultado.

La magnitud de las picaduras, si bien hace más inseguro el contagio, acelera el curso de la vacuna: así es frecuente ver en un mismo niño, y hechas todas las picaduras en la misma hora, pústulas maduras y pústulas que apenas aparecen, correspondiendo éstas á las incisiones pequeñas. Puede admitirse como un precepto, que el pus debe recogerse, cuando las pústulas están rodeadas de una aureola estensa, dura y rubicunda, y el pus sea transparente y viscoso, en términos de retener algo tanto la lanceta al tiempo de retirarla. En los casos ordinarios sucede esto al octavo dia de la inoculación; pero puede suceder que no se verifique

basta el dia doce y aun hasta el diez y siete.

2.º Modo de conservarla.

Como no siempre es posible vacunar de brazo á brazo, hay necesidad de recoger el pus para otras épocas, ó para remitirlo á puntos distantes. Estando al alcance de todos el proveerse de cristales planos, nunca debió guardarse en lancetas, porque pierde su virtud pronto: tampoco ofrecen ventaja los tubos capilares. Hechas tres ó cuatro pequeñas picaduras en la circunferencia de las pústulas, se presentan unas gotitas de pus que puede recogerse en una lanceta y descargarla en los cristales, ó mas bien aun aplicar los cristales á la pústula: así que están cubiertos de pus en una gran porción de su centro, se aplican uno sobre otro sin apretarlos, no sea que el pus se escape por la circunferencia: y teniendo derretida una poca de cera, se va introduciendo en ella la circunferencia de los cristales, para que al echarse quedé cerrado herméticamente el espacio contenido entre aquellos: debe hacerse esto pronto, no sea que el pus se deseque. Mientras esto se ha hecho, la pústula se ha cubierto nuevamente de gotas de pus, que á la vez se recoge: sucediendo esto en algunos casos tal número de veces, que la pústula parece una verdadera fuente: de este modo ha llenado de dos pústulas solas muchos cristales inoculados simultáneamente á otros niños. En seguida se envuelven los cristales en un paño de lana, y se ponen donde no estén expuestos á temperaturas estremadas. De este modo recojido se encuentra á los seis meses húmedo y transparente, como al dia siguiente de recogerlo.

3.º Modo de verificar la inoculación.

Tomando con la punta de la lanceta el pus, sea de la misma pústula ó sea del cristal, previamente diluido con saliva si está muy espeso, se introduce aquella cosa de media linea en la piel oblicuamente, retirándola despacio y apretándola contra el brazo del niño, pudiendo notarse fácilmente como baja á ocupar el pus el vacío que deja la lanceta á medida que se retira: Puedo hacerse la inoculación con cualquier instrumento, y yo la he practicado con un alfiler con buen resultado. En los niños refractarios al contagio, se efectúa esto con seguridad pasándole un hilo impregnado de pus con una aguja fina en forma de sedal.

4.º Época en que debe vacunarse.

La más ó propósito es en primavera y verano, pues dirigéndose en ella los movimientos vitales hacia la piel, la irritabilidad es más viva, la absorción más energica, y por consiguiente el contagio más seguro; el curso de la vacuna es más regular también, y no hay el peligro de una retroacción, como sucede en las estaciones en que son frecuentes los cambios repentinos de temperatura: sucediendo á veces en estas, que un eufisiamento repentino en el período de erupción, lo suspende y da lugar á una erup-

ción general de pústulas, ó á desórdenes de más importancia. Por lo demás, puede hacerse en cualquier tiempo, teniendo cuidado de evitar el frío.

5.º ¿Hay señales de que la inoculación dará buen resultado?

A los dos ó tres minutos de la inoculación suelen tomar las incisiones la forma de las picaduras de ortigas; esto es, se forma en cada una una pequeña pápula, poco elevada, deprimida en el centro, descolorida y terminada por una llave rubicunda, en cuyo centro está la incisión: he observado que siempre que esto sucede, el contagio se verifica; otras veces se forma más tarde. En uno y otro caso es un signo evidente de que no se ha dado una picadura ó herida simple, si no conveniente.

Otras veces nada se nota, y entonces es cuando sucede que no se verifica el contagio, ó bien que el curso de la vacuna es muy lento. Por consiguiente: «La formación de la pápula algunos instantes después de la inoculación, es un signo infalible de su eficacia.» Sin que su ausencia suponga absolutamente la falta de contagio.

(Continuará.)

## A LOS AYUNTAMIENTOS Y DEPOSITARIOS.

Se hallan de venta en la redacción del Boletín oficial, recibas-talones de las contribuciones territorial ó industrial, de estimerada impresión y buen papel, a 23 reales el millar sin encuadrado, y encuadrado a 35.

Los pedidos se hacen directamente al editor del Boletín por medio de carta franca, acompañando su importe en sellos de franqueo ó libranza, y se les remitirán los recibos á suelta de correo, francos de porte.

## Advertencia.

En la redacción del Boletín oficial de ventas de bienes nacionales, que se publica en esta capital, calle de Domiticia Paulina, núm. 4, se hallan de venta impresas con arreglo á modelos, las relaciones con que deben justificar sus cuentos de cargo mensualmente las comisiones subalternas de ventas de la provincia, al precio de cuatro cuartos cada ejemplar.

Estos impresos no solamente quitan un innmundo trabajo á las comisiones referidas, sino es que producirá uniformidad en todas las cuentas, evitando sean devueltas algunas por la comisión principal para su reforma, como está aconteciendo, y ese servicio tan importante no sufrirá retroceso.—Sobre lo cual llamamos la atención de las esplieadas comisiones.